



ÍNDICE

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.4. Consejo de Gobierno

Vicerrectorado de Ordenación Académica y Calidad

ACUERDO, de 25 de junio de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban títulos propios para el curso 2015-2016. 4

ACUERDO, de 25 de junio de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Evaluación de la Universidad de Burgos. 4

ACUERDO, de 25 de junio de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la supresión del requisito de admisión en el Máster de Educación y Sociedad Inclusivas de la acreditación de una lengua extranjera. 5

ACUERDO, de 25 de junio de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el procedimiento de tramitación y archivo de las memorias de Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster y de Prácticas Externas Curriculares. 6

ACUERDO, de 25 de junio de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de libre elección. 7

Vicerrectorado de Economía y Relaciones con la Empresa; Gerencia

ACUERDO, de 25 de junio de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la Cuenta Anual del ejercicio 2014 de la Universidad de Burgos. 7

ACUERDO, de 25 de junio de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la Cuenta Anual del ejercicio 2014 de la Fundación General de la Universidad de Burgos. 7

ACUERDO, de 25 de junio de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la integración de la Universidad de Burgos en el consorcio SIGMA. 7

ACUERDO, de 25 de junio de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban modificaciones presupuestarias. 8

Vicerrectorado de Profesorado y Personal de Administración y Servicios; Gerencia

ACUERDO, de 25 de junio de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la creación de Escalas de Funcionarios. 8

ACUERDO, de 25 de junio de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios. 9

I.11. Centros

REGLAMENTO de Régimen Interno del Consejo de Representantes de Estudiantes de la Facultad de Humanidades y Comunicación. 9

IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios

CONVENIOS firmados por la Universidad de Burgos y depositados en la Secretaría General de la Universidad desde la publicación del anterior número del BOUBU. 16

IV.5. Publicado en otros boletines oficiales

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2015, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador. 17

REAL DECRETO 415/2015, de 29 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios. 17

REAL DECRETO 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios. 17

IV.6. Becas y Ayudas

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2015, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2015 del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes al Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016. 17

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2015, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2015 del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes al Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016. 17

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2015, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan becas de formación e investigación para titulados universitarios. 17

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2015, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria, correspondiente al año 2015, de las ayudas a la movilidad predoctoral para la realización de estancias breves en centros de I+D, en el Subprograma Estatal de Movilidad, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016. 18

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2015, del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que se convocan las subvenciones públicas destinadas a la realización de postgrados de estudios de género y otras actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para el año 2015. 18

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de colaboración de estudiantes en departamentos universitarios para el curso académico 2015-2016. 18

IV.8. Concursos públicos y contratación

- RESOLUCIÓN Rectoral de la Universidad de Burgos por la que se convoca licitación para la contratación del expediente 15039 SARA-SM-PA "Suministro de un microscopio de fuerza atómica combinado con espectrofotometría Raman para la Universidad de Burgos, cofinanciado con Fondos FEDER".* 18
- RESOLUCIÓN Rectoral de la Universidad de Burgos por la que se convoca licitación para la contratación del expediente 15044 SARA-SM-PA "Suministro de un aparato de fluorimetría de tiempos de vida media de estados excitados y estacionario, con posibilidad de microscopía de fluorescencia y caracterización de nanomateriales para la Universidad de Burgos, cofinanciado con Fondos FEDER".* 18
- RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2015, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación del servicio de mantenimiento de la plataforma de administración electrónica de la Universidad de Burgos. Expte.: 15069SR/PA.* 18
- RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2015, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación del servicio de mantenimiento de la plataforma de administración electrónica de la Universidad de Burgos. Expte.: 15069SR/PA.* 19
- ANUNCIO de 5 de junio de 2015, de la Universidad de Burgos, por el que se declara desierta la licitación del contrato de "Suministro e instalación de los componentes necesarios para el equipo de tomografía axial computerizada para el Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Burgos, cofinanciado con fondos FEDER". Expte.: 15048 SM/PA.* 19
- ANUNCIO de 10 de junio de 2015, de la Universidad de Burgos, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de una línea de prototipado electrónico para la Universidad de Burgos cofinanciado con Fondos FEDER. Expte.: 15038 SM/PA.* 19
- RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2015, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación del suministro de licencias de uso del software de Microsoft para la Universidad de Burgos. Expte.: 15081 SM/PA.* 19
- ANUNCIO de 18 de junio de 2015, de la Gerencia de la Universidad de Burgos, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de una máquina electrodinámica con capacidad de carga hasta 3000N para la Universidad de Burgos, cofinanciado con fondos FEDER. Expte.: 15036SM/PA.* 19
- RESOLUCIÓN Rectoral de la Universidad de Burgos por la que se convoca licitación para la contratación del expediente 15076 SARA-SM-PA "Adquisición de equipamiento de espectrometría de masas para el Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Burgos".* 19

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.4. Consejo de Gobierno

Vicerrectorado de Ordenación Académica y Calidad

ACUERDO, de 25 de junio de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban títulos propios para el curso 2015-2016.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 25 de junio de 2015, aprobó los siguientes títulos propios para el curso 2015-2016:

Experto Universitario en Restauración y Cocina

Coordinación: Facultad de Ciencias: Departamento de Microbiología, Escuela de Cocina Enarina.

Duración: 720 horas (120 teóricas y 600 prácticas).

Máster Propio en Regeneración Urbana

Coordinación: Escuela Politécnica Superior: Departamento de Ingeniería Civil.

Duración: 600 horas (360 teóricas y 240 prácticas).

ACUERDO, de 25 de junio de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Evaluación de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 25 de junio de 2015, aprobó la modificación del Reglamento de Evaluación de la Universidad de Burgos.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

Con objeto de adecuar el Reglamento de Evaluación aprobado por el Consejo de Gobierno celebrado el 23 de marzo de 2010 a las necesidades docentes de la Universidad y tras informe favorable de la Comisión de Docencia, el Consejo de Gobierno aprueba las siguientes modificaciones a dicho Reglamento:

Primera. El apartado 9 del Artículo 19 (Calificación y publicidad de las calificaciones provisionales) queda redactado como sigue:

19.9. El Departamento podrá establecer y, en su caso, deberá recoger en la Guía Docente las calificaciones mínimas que el alumno deberá obtener en cada una de las pruebas de evaluación para superar la asignatura. En el caso de que se establezcan, estos mínimos no podrán superar el 50% de la valoración otorgada al procedimiento de evaluación correspondiente. Si el estudiante no superase alguno de los mínimos mencionados, la calificación global de la asignatura será la media aritmética ponderada de las calificaciones obtenidas en las diferentes pruebas de evaluación, salvo que ésta sea superior a 4,9 en cuyo caso la calificación global será 4,9.

Segunda. El apartado 1 del Artículo 23 (Cumplimentación de Actas y publicación de las calificaciones definitivas) queda redactado como sigue:

23.1. En cada año académico y para cada una de las asignaturas deberá cumplimentarse un acta única que contendrá a las calificaciones de cada una de las dos convocatorias establecidas: primera y segunda convocatoria. La calificación de la segunda convocatoria no podrá realizarse hasta que se haya finalizado la calificación de la primera. En su caso, la convocatoria extraordinaria se calificará en su propia acta.

En caso de que el alumno mejore su calificación de acuerdo con el mecanismo recogido en el artículo 19.11, ésta quedará reflejada en la primera convocatoria, mediante una diligencia siguiendo el procedimiento indicado en el apartado 5 de este artículo.

Tercera. El apartado 11 del Anexo (Modelo de Guía Docente) queda redactado como sigue:

11. Sistemas de evaluación:

Incluir todos los necesarios en porcentaje dependiendo de la asignatura. El resultado final ha de sumar un total del 100%

Procedimiento	Peso en la primera convocatoria	Peso en la segunda convocatoria
Total	100%	100%

DISPOSICIÓN FINAL

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León y será de aplicación a partir del curso 2015-16.

ACUERDO, de 25 de junio de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la supresión del requisito de acreditación de una lengua extranjera para la admisión en el Máster de Educación y Sociedad Inclusivas.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 25 de junio de 2015, aprobó la supresión del requisito de acreditación de una lengua extranjera para la admisión en el Máster de Educación y Sociedad Inclusivas.

ACUERDO, de 25 de junio de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el procedimiento de tramitación y archivo de las memorias de Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster y de Prácticas Externas Curriculares.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 25 de junio de 2015, aprobó el procedimiento de tramitación y archivo de las memorias de Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster y de Prácticas Externas Curriculares.

PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN Y ARCHIVO DE LAS MEMORIAS DE TRABAJOS FIN DE GRADO O DE MÁSTER O DE PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES

En los procesos de renovación de la acreditación de las titulaciones oficiales se requiere disponer de evidencias documentales de los procedimientos de evaluación de los estudiantes. Entre ellos se encuentran los trabajos fin de grado o de máster y las prácticas externas curriculares. Estas evidencias deben estar a disposición de las agencias de calidad a lo largo de toda la vida de la titulación.

Por ello, se hace necesario archivar las memorias en formato electrónico de trabajos fin de grado o de máster y de las prácticas externas curriculares en un repositorio institucional de la Universidad de acceso restringido.

A tal fin, el Consejo de Gobierno, tras informe correspondiente de la Comisión de Docencia, acuerda el siguiente procedimiento:

1. Los trabajos fin de grado o de máster (TFG/TFM), en formato PDF, serán depositados por los estudiantes en las asignaturas correspondientes de la plataforma UBUVirtual. A dichas asignaturas tendrán acceso únicamente, además de los estudiantes, el Coordinador de la Titulación y los miembros de los tribunales de calificación correspondientes. Los tribunales utilizarán la plataforma UBUVirtual para la calificación de los trabajos a través de estas asignaturas.
2. Los trabajos depositados en UBUVIRTUAL serán transferidos al Repositorio Institucional de la Universidad de Burgos (RIUBU) en las modalidades de acceso restringido, acceso abierto o acceso abierto con período de embargo. Las modalidades de acceso abierto deberán contar con la conformidad expresa del autor y tutor del trabajo. El autor y tutor de los trabajos mantendrán la salvaguarda de revocación de los derechos de acceso inicialmente autorizados.
3. Las memorias de las prácticas externas curriculares serán depositadas por los estudiantes en las asignaturas correspondientes de la plataforma UBUVirtual en formato PDF. A dichas asignaturas tendrán acceso únicamente, además de los estudiantes, el Coordinador de la Titulación y los miembros del tribunal de prácticas, si lo hubiere.
4. Las memorias de prácticas depositadas en UBUVirtual serán transferidas al RIUBU en las modalidades de acceso restringido, acceso abierto o acceso abierto con período de embargo. Las modalidades de acceso abierto deberán contar con la conformidad expresa del autor, del tutor académico y del tutor del centro de prácticas externas. El autor y los tutores de las prácticas externas mantendrán la salvaguarda de revocación de los derechos de acceso inicialmente autorizados.
5. Se faculta al vicerrector con competencias en ordenación académica para establecer las instrucciones necesarias para el desarrollo de este procedimiento.

En coherencia con el principio de igualdad entre mujeres y hombres y la ausencia de discriminación por razón de sexo, las referencias al género contenidas en este procedimiento son de naturaleza genérica y se refieren indistintamente a mujeres u hombres.

Este procedimiento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno y será de aplicación a partir del curso 2015/16.

ACUERDO, de 25 de junio de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de libre elección.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 25 de junio de 2015, aprobó el reconocimiento de un crédito de libre elección por las siguientes actividades académicas:

TÍTULO	PROFESOR RESPONSABLE
ARQUEOLOGÍAS, PATRIMONIO Y PERIODISMO. 2ª edición	D. RAÚL URBINA FONTURBEL
CURSO AVANZADO DE BLENDER APLICADO AL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO. 2ª edición	D. RAÚL URBINA FONTURBEL
INTRODUCCIÓN A LA FOTOGRAMETRÍA DIGITAL Y SU USO EN PATRIMONIO. 5ª edición	D. RAÚL URBINA FONTURBEL
INTRODUÇÃO À FOTOGRAMETRÍA DIGITAL E A SUA APLICAÇÃO NO PATRIMÓNIO – 3ª edição em português	D. RAÚL URBINA FONTURBEL
GESTIÓN AVANZADA DE LA INFORMACIÓN CON GOOGLE Y HERRAMIENTAS WEB 2.0. 6ª. edición	D. RAÚL URBINA FONTURBEL
INTRODUCCIÓN A LA CULTURA JAPONESA. 2ª edición	D. RAÚL URBINA FONTURBEL
A DOCUMENTAÇÃO GRÇAFICA EM ARQUEOLOGIA. 2ª edição	D. RAÚL URBINA FONTURBEL
LA DOCUMENTACIÓN GRÁFICA EN ARQUEOLOGÍA. 3ª edición	D. RAÚL URBINA FONTURBEL
COMMUNITY MANAGER AVANZADO. 5ª edición	D. RAÚL URBINA FONTURBEL
TALLER DE PREZI. 8ª edición	D. RAÚL URBINA FONTURBEL

Sobre estas actividades puede obtenerse más información en

<http://www.ubu.es/servicio-de-gestion-academica-0/servicios-de-gestion-academica/licenciaturas-ingenierias-diplomaturas-arquitectura-tecnica-e-ingenierias-tecnicas-extinguir/libre-eleccion/otras>

Vicerrectorado de Economía y Relaciones con la Empresa; Gerencia

ACUERDO, de 25 de junio de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la Cuenta Anual del ejercicio 2014 de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 25 de junio de 2015, aprobó, para su remisión al Consejo Social, la Cuenta Anual del ejercicio 2014 de la Universidad de Burgos.

ACUERDO, de 25 de junio de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la Cuenta Anual del ejercicio 2014 de la Fundación General de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 25 de junio de 2015, aprobó, para su remisión al Consejo Social, la Cuenta Anual del ejercicio 2014 de la Fundación General de la Universidad de Burgos.

ACUERDO, de 25 de junio de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la integración de la Universidad de Burgos en el consorcio SIGMA.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 25 de junio de 2015, aprobó, para su remisión al Consejo Social, la integración de la Universidad de Burgos en el consorcio SIGMA.

ACUERDO, de 25 de junio de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban modificaciones presupuestarias.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 25 de junio de 2015, aprobó, para su remisión al Consejo Social, las modificaciones presupuestarias MC 1/2015 y MC2/2015.

Vicerrectorado de Profesorado y Personal de Administración y Servicios; Gerencia

ACUERDO, de 25 de junio de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la creación de Escalas de Funcionarios.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 25 de junio de 2015, aprobó la creación de Escalas de Funcionarios.

CREACIÓN DE ESCALAS PROPIAS DE FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

Exposición de motivos

La actual configuración de las Escalas en las que se integra la plantilla del personal de administración y servicios de la Universidad de Burgos tiene su origen en el Acuerdo de 20 de mayo de 1998 de la Junta de Gobierno por el que se crean las Escalas propias del personal de Administración y Servicios de la Universidad (BOCYL de 9 de junio de 1998), recién iniciada su andadura como Institución con identidad propia.

Es indudable que las necesidades y retos a los que ha de hacer frente la Universidad han variado a lo largo de los veinte años transcurridos desde su creación, y que el actual escenario de competitividad exige una mejora continua y constante de resultados que, sin duda, requiere una plantilla de personal de administración y servicios cada vez más profesionalizada y con mayor grado de especialización en todos los ámbitos y áreas de gestión, incluidos aquellos no previstos/contemplados en el año 1998 con la creación de Escalas diferenciadas que permitieran la agrupación de habilidades y competencias profesionales requeridas para el desempeño de determinados puestos de trabajo correspondientes a dicha plantilla.

Propuesta de creación de Escalas

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, dispone en su artículo 75.1, que las Universidades pueden crear Escalas de personal propio de acuerdo con los grupos de titulación exigidos de conformidad con la legislación general de Función Pública.

Por su parte, el artículo 155.3 de los Estatutos de la Universidad de Burgos (aprobados por Acuerdo 262/2003 de 26 de diciembre de la Junta de Castilla y León), determina que el Consejo de Gobierno, previo informe de la Mesa de Negociación, podrá decidir la creación, supresión y modificación de cuantas Escalas y categorías profesionales que crea necesarias.

En virtud de lo anterior y previo informe favorable de la Mesa de Negociación, adoptado por mayoría en la reunión de fecha 17 de junio de 2015, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2015, aprueba:

Crear las siguientes Escalas propias de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Burgos, pertenecientes al Grupo A, subgrupos A1 y A2.

Escalas del Subgrupo A1:

Escala Técnica Superior de Ciencia y Tecnología

Para su ingreso se exige estar en posesión del título universitario de Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Escalas del Subgrupo A2:

Escala Técnica Media de Ciencia y Tecnología

Para su ingreso se exige estar en posesión del título universitario de Grado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.

Escala de Asistentes Sociales

Para su ingreso se exige estar en posesión del título universitario de Grado de Trabajo Social o Diplomado Universitario en Trabajo Social.

ACUERDO, de 25 de junio de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 25 de junio de 2015, aprobó, para su remisión al Consejo Social, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios.

I.11. Centros

REGLAMENTO de Régimen Interno del Consejo de Representantes de Estudiantes de la Facultad de Humanidades y Comunicación.

Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Representantes de Estudiantes de la Facultad de Humanidades y Comunicación, ratificado por la Junta de Facultad de 28 de mayo de dos mil quince.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CONSEJO DE REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y COMUNICACIÓN

El artículo 150.3 de los Estatutos de la Universidad de Burgos dispone que para potenciar la participación de los estudiantes en los ámbitos y finalidades de la Universidad de Burgos, estos dispondrán de los siguientes órganos de representación:

- Delegación de Alumnos del Centro.
- Consejo de Representantes de Estudiantes del Centro.
- Consejo de alumnos de la Universidad de Burgos.

Por su parte, el artículo 151 de los Estatutos de la Universidad señala que el Consejo de Representantes del Centro es el máximo órgano de representación estudiantil en cada Centro y que deberá elaborar un Reglamento de Régimen Interno que será ratificado por la Junta de Centro.

En ejercicio de la citada competencia se elabora el siguiente Reglamento.

TÍTULO I. NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y FINES

Artículo 1. Definición.

El Consejo de Representantes de Estudiantes es el máximo órgano de representación estudiantil en la Facultad de Humanidades y Comunicación, sin perjuicio de las competencias

que correspondan a otros órganos de representación de alumnos y a los diferentes órganos de gobierno con representación estudiantil.

Artículo 2. *Composición.*

1. El Consejo de Representantes de Estudiantes de la Facultad de Humanidades y Comunicación, está formado, al menos, por los siguientes miembros:

- a) Los alumnos representantes en la Junta de Centro.
- b) Los alumnos claustrales del Centro.
- c) Un representante de cada Consejo de Departamento que imparta docencia en la Facultad de Humanidades y Comunicación, que será elegido por y entre los propios miembros de cada Consejo de Departamento pertenecientes al sector de estudiantes, en la forma que ellos determinen.

2. Sólo podrán ser miembros del Consejo de Representantes de Estudiantes de la Facultad de Humanidades y Comunicación aquellos alumnos que se encuentren matriculados en alguna de las titulaciones impartidas por la propia Facultad.

3. Se procurará que en el Consejo de Representantes de Estudiantes de la Facultad de Humanidades y Comunicación se encuentren representadas el mayor número de titulaciones posible.

Artículo 3. *Ámbito de Actuación.*

El ámbito de actuación del Consejo de Representantes de Estudiantes de la Facultad de Humanidades y Comunicación es la propia Facultad. El Decanato facilitará, en la medida de sus posibilidades, los medios necesarios para el correcto desempeño de la representación de los estudiantes.

Artículo 4. *Fines.*

Son fines del Consejo de Representantes de Estudiantes de la Facultad de Humanidades y Comunicación los siguientes:

- a) Representar y defender los intereses y derechos de los estudiantes de la Facultad.
- b) Promover iniciativas con el fin de asegurar la participación activa de los estudiantes de la Facultad de Humanidades y Comunicación en la vida universitaria.
- c) Prestar el apoyo y la asistencia necesarios a los estudiantes de la Facultad de Humanidades y Comunicación.
- d) Consultar e informar a todos los estudiantes de forma periódica sobre los temas propios de la Facultad de Humanidades y Comunicación.
- e) Asesorar e informar al Decano sobre los temas que afecten a los estudiantes de la Facultad de Humanidades y Comunicación.
- f) Cooperar y colaborar con los restantes órganos de representación de estudiantes y órganos de gobierno de la Universidad de Burgos.
- g) Cualquier otra función que le sea encomendada por los Estatutos de la Universidad, normativa universitaria o el presente Reglamento.

TÍTULO II. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 5. *Funcionamiento.*

1. El Consejo de Representantes de Estudiantes de la Facultad de Humanidades y Comunicación en Pleno y, en su caso, en Comisiones Delegadas.

2. Las Comisiones Delegadas podrán ser creadas por el Pleno para el ejercicio de competencias delegadas por el mismo, o para el estudio de temas específicos pudiendo tener carácter temporal o permanente.

Artículo 6. *Pleno.*

1. El Pleno del Consejo de Representantes de Estudiantes de la Facultad de Humanidades y Comunicación está compuesto por todos los miembros del Consejo.

2. Los miembros del Consejo de Representantes de Estudiantes de la Facultad de Humanidades y Comunicación se renovarán anualmente, a excepción de los alumnos claustrales que formarán parte del Consejo hasta la expiración de su mandato en el Claustro.

3. Los miembros del Pleno del Consejo de Representantes de Estudiantes de la Facultad de Humanidades y Comunicación pertenecientes a la Junta de Centro y Consejo de Departamento permanecerán en funciones hasta la renovación anual del sector de estudiantes en los citados órganos de gobierno.

4. Los miembros del Consejo de Representantes de Estudiantes de la Facultad de Humanidades y Comunicación cesarán en el mismo cuando pierdan la condición de miembro del Claustro, Junta de Centro y Consejo de Departamento.

Artículo 7. *Competencias del Pleno.*

Son competencias del Pleno del Consejo de Representantes de Estudiantes de Facultad de Humanidades y Comunicación las siguientes:

- a) Elaborar y aprobar el Reglamento de Régimen Interno y remitirlo a la Junta de Centro para su ratificación.
- b) Elegir de entre sus miembros al Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo.
- c) Crear cuantas Comisiones Delegadas estime oportunas, debiendo determinar su composición, fines y funcionamiento.
- d) Designar a los miembros del Consejo de Representantes de Estudiantes de la Facultad de Humanidades y Comunicación que vayan a formar parte del Consejo de Alumnos de la Universidad de Burgos.
- e) Aprobar, por mayoría absoluta, la moción de censura al Presidente del Consejo de Representantes.
- f) Informar sobre cualquier asunto que le sea requerido por el Decano/Director del Centro.
- g) Colaborar con los restantes órganos de representación de estudiantes y órganos de gobierno de la Universidad.
- h) Ejercer acciones administrativas y judiciales, en el ámbito de sus competencias, en defensa de los intereses de los estudiantes del Centro.
- i) Cualquier otra que le atribuyan los Estatutos de la Universidad o el presente Reglamento.

Artículo 8. *Presidente.*

1. El Presidente ostenta la representación del Consejo de Representantes de Estudiantes de la Facultad de Humanidades y Comunicación.

2. El Presidente será elegido anualmente por el Pleno del Consejo de Representantes de Estudiantes de la Facultad de Humanidades y Comunicación en sesión extraordinaria convocada al efecto.

3. Será elegido Presidente aquel candidato que obtenga mayoría absoluta. En el caso de que ninguno obtuviera esta mayoría se celebrará una segunda vuelta entre los dos candidatos más votados, resultando elegido aquel que obtenga la mayoría de votos. Si se presenta un único candidato se celebrará una sola vuelta.

Artículo 9. *Competencias del Presidente.*

Corresponde al Presidente del Consejo de Representantes de Estudiantes de la Facultad de Humanidades y Comunicación las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación del Consejo de Representantes de Estudiantes de la Facultad de Humanidades y Comunicación.
- b) Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Pleno del Consejo de Representantes de Estudiantes de la Facultad de Humanidades y Comunicación, fijar el Orden del día de la reunión y ejecutar sus acuerdos.
- c) Presentar anualmente al Pleno un informe sobre las actividades realizadas durante el curso.
- d) Cumplir y velar por el cumplimiento de los fines del Consejo de Representantes de Estudiantes de la Facultad de Humanidades y Comunicación e impulsar las acciones necesarias para ello.
- e) Informar al Pleno de los hechos más relevantes para la vida universitaria y todo aquello de interés para el propio Pleno.
- f) Cualquier otra competencia que ni los Estatutos de la Universidad, ni el presente Reglamento atribuya a otro órgano del Consejo de Representantes de Estudiantes de la Facultad de Humanidades y Comunicación.

Artículo 10. *Cese.*

El Presidente del Consejo de Representantes de Estudiantes de la Facultad de Humanidades y comunicación cesará por alguna de las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del período del mandato para el que fue elegido.
- b) Dimisión presentada ante el Pleno del Consejo.
- c) Pérdida de la Condición de miembro del Consejo de Representantes de Estudiantes de la Facultad de Humanidades y Comunicación.
- d) Aprobación de una moción de Censura contra él. La moción de censura deberá ser firmada por, al menos, un tercio de los miembros del Pleno, presentando un candidato a Presidente y debe ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

Artículo 11. *Vicepresidente.*

1. El Vicepresidente del Consejo de Representantes de Estudiantes de la Facultad de Humanidades y Comunicación auxilia al Presidente en sus funciones, y ejercerá aquellas que le delegue el Presidente.

2. El Vicepresidente sustituirá al Presidente del Consejo en los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad.

3. El Vicepresidente será elegido anualmente por el Pleno del Consejo de Representantes de Estudiantes de la Facultad de Humanidades y Comunicación en la misma sesión extraordinaria convocada para la elección de Presidente.

4. Será elegido Vicepresidente aquel candidato que obtenga mayoría absoluta. En el caso de que ninguno obtuviera esta mayoría se celebrará una segunda vuelta entre los dos candidatos más votados, resultando elegido aquel que obtenga la mayoría de votos. Si se presenta un único candidato se celebrará una sola vuelta.

5. Se procurará que el vicepresidente pertenezca a una titulación distinta a la del Presidente.

Artículo 12. *Cese.*

El Vicepresidente del Consejo de Representantes de Estudiantes de la Facultad de Humanidades y Comunicación cesará por alguna de las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del período del mandato para el que fue elegido.
- b) Dimisión presentada ante el Pleno del Consejo.
- c) Pérdida de la Condición de miembro del Consejo de Representantes de Estudiantes de la Facultad de Humanidades y Comunicación.
- d) Por acuerdo de la mayoría absoluta del Pleno del Consejo.

Artículo 13. Secretario.

1. El Pleno del Consejo elegirá, de entre sus miembros, a un alumno para ocupar el cargo del Secretario del Consejo de Representantes de Estudiantes de la Facultad de Humanidades y Comunicación.

2. El Secretario será elegido anualmente por el Pleno del Consejo de Representantes de Estudiantes de la Facultad de Humanidades y Comunicación en la misma sesión extraordinaria convocada para la elección de Presidente.

3. Será elegido Secretario aquel candidato que obtenga mayoría absoluta. En el caso de que ninguno obtuviera esta mayoría se celebrará una segunda vuelta entre los dos candidatos más votados, resultando elegido aquel que obtenga la mayoría de votos. Si se presenta un único candidato se celebrará una sola vuelta.

4. Se procurará que el Secretario pertenezca a una titulación distinta a la del Presidente y Vicepresidente.

5. Corresponde al Secretario:

- a) Ser fedatario de los actos y emitir certificados de los acuerdos adoptados por el Consejo de Representantes de Estudiantes de la Facultad de Humanidades y Comunicación.
- b) Convocar, por Orden del presidente, la reuniones del Pleno del Consejo de Representantes de Estudiantes de la Facultad de Humanidades y Comunicación así como levantar actas de las sesiones.
- c) Custodiar y llevar los libros de actas y registros de entrada y salida de documentos del Consejo.
- d) Emitir acreditaciones de pertenencia al Consejo de Representantes de Estudiantes de la Facultad de Humanidades y Comunicación y de asistencia a las reuniones del mismo.
- e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Artículo 14. Cese.

El Secretario del Consejo de Representantes de Estudiantes de la Facultad de Humanidades y Comunicación cesará por alguna de las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del período del mandato para el que fue elegido.
- b) Dimisión presentada ante el Pleno del Consejo.
- c) Pérdida de la Condición de miembro del Consejo de Representantes de Estudiantes de la Facultad de Humanidades y Comunicación.
- d) Por acuerdo de la mayoría absoluta del Pleno del Consejo.

TÍTULO III. RÉGIMEN DE SESIONES

Artículo 15. Sesiones.

1. El Pleno del Consejo de Representantes de Estudiantes de la Facultad de Humanidades y Comunicación se reunirá en sesión ordinaria durante el período lectivo, al menos, dos veces al año, y en sesión extraordinaria cuando lo convoque el Presidente, por iniciativa propia o a

petición de un cuarto de los miembros del Pleno. La primera sesión se celebrará para la constitución del Pleno.

2. La convocatoria de las sesiones precisará el día, la hora y lugar y será acompañada del orden del día y de la documentación necesaria para el tratamiento de los puntos de éste, y se realizará con una antelación mínima de 48 horas, en el caso de las sesiones ordinarias y 24 horas para sesiones extraordinarias.

Artículo 16. *Quórum y votación.*

1. Para la válida constitución del Pleno del Consejo de Representantes de Estudiantes de la Facultad de Humanidades y Comunicación, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o de quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros, en primera convocatoria. En la segunda convocatoria, que será fijada para treinta minutos más tarde, deberán estar presentes el Presidente y el Secretario, o quienes les sustituyan, y, al menos, un tercio de los miembros.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, salvo que el presente Reglamento o cualquier otra norma, permita o exija otra mayoría.

3. No podrá ser objeto de deliberación y acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 17. *Actas de las sesiones.*

1. De cada sesión que celebre el Pleno del Consejo de Representantes de Estudiantes de la Facultad de Humanidades y Comunicación, se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el presidente, el texto que corresponda fielmente con su intervención, haciendo así constar en el acta o uniendo copia a la misma.

3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

4. Las actas se aprobarán en la misma o siguiente sesión, pudiendo no obstante el secretario emitir certificación sobre los acuerdos adoptados, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar esta circunstancia.

Artículo 18. *Otros asistentes.*

Cuando la naturaleza de los asuntos lo requiera, el Presidente, por iniciativa propia o a petición de cualquiera de los miembros, podrá convocar al Pleno del Consejo de Representantes de Estudiantes de la Facultad de Humanidades y Comunicación, con voz pero sin voto, a cuantas personas estime necesario.

TÍTULO IV. REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 19. *Propuesta de Reforma.*

1. La iniciativa para la reforma del Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Representantes de Estudiantes de la Facultad de Humanidades y Comunicación corresponde a su Presidente o a un tercio de los miembros de Pleno.

2. Asimismo, se procederá a efectuar reforma del Reglamento cuando la publicación de una disposición de carácter legal o reglamentaria que entre en conflicto con lo dispuesto en el mismo.

Artículo 20. *Aprobación de la Reforma.*

1. Presentado el proyecto de reforma se abrirá un período de presentación de enmiendas, que comprenderá un mínimo de quince días. Recibidas éstas por el Presidente convocará un Pleno extraordinario para su debate y aprobación.

2. Para la modificación del reglamento se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de Pleno. Una vez aprobada la modificación del Reglamento, el Presidente lo remitirá a la junta de Centro para su ratificación.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Representantes de Estudiantes de la Facultad de Humanidades y Comunicación entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Burgos, una vez ratificado por la Junta de Centro de la Facultad de Humanidades y Comunicación.

IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios

CONVENIOS firmados por la Universidad de Burgos y depositados en la Secretaría General de la Universidad desde la publicación del anterior número del BOUBU.

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
ONG Persona Solidaridad	Marco	Colaboración del PDI, PAS y alumnos de la Universidad en actividades de la ONGD	12/02/2015
Fundación Adecco y la Compañía Glaxo Wellcome, S.A.	Colaboración	Instrumentar la colaboración para el establecimiento de una beca de prácticas formativas para personas con discapacidad	17/02/2015
CSIC	Colaboración	Realización de algunas tareas relativas al proyecto de investigación AGL-2013-47694-R	25/03/2015
Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (Argentina)	Marco	Promoción de programas de movilidad e intercambios de personal académico y profesional	26/03/2015
Banco Santander	Colaboración	Regular la emisión del carné universitario inteligente (TUI)	1/04/2015
Cadena COPE, Cadena SER, Onda Cero y Radio Arlanzón	Marco	Desarrollo de diferentes actividades relacionadas con «UBURADIO»	14/05/2015
Ayuntamiento de Medina de Pomar	Colaboración	Puesta en marcha y realización de actividades académicas y culturales correspondientes al programa específico de formación universitaria para personas mayores	15/05/2015
Instituto de la Construcción de Castilla y León.	Marco	Desarrollo de diferentes actividades	18/05/2015
Parkmusa	Colaboración	Elaboración de un recorrido virtual mediante fotografías panorámicas por las instalaciones del Fórum Evolución	22/05/2015
Parkmusa	Específico	Fijar condiciones para la promoción y comercialización del Parking del Complejo de la Evolución Humana a través de la Tarjeta Universitaria	22/05/2015
ONG Jóvenes y Desarrollo	Marco	Posible colaboración del personal de la UBU en actividades de la ONG	28/05/2015
Universidades de Burgos, León, Salamanca y Valladolid	Addenda	Modificación de la cláusula quinta del convenio de colaboración entre estas universidades para la organización del Máster Universitario en Investigación en Administración y Economía de la Empresa	29/05/2015
Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología	Colaboración	Financiación del proyecto «UBUTALENT» beneficiario de la convocatoria de ayudas para el programa de cultura científica y de la innovación 2015 de la FECYT (Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología)	3/06/2015
Fundación Miradas para la Creación de la Cátedra de Autismo «Miradas por el Autismo»	Colaboración	Potenciar el conocimiento, estudio, difusión y sensibilización del autismo	19/06/2015

IV.5. Publicado en otros boletines oficiales

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2015, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 112, de 15 de mes de 2015.

REAL DECRETO 415/2015, de 29 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Boletín Oficial del Estado núm. 144, de 17 de junio de 2015.

REAL DECRETO 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios.

Boletín Oficial del Estado núm. 144, de 17 de junio de 2015.

IV.6. Becas y Ayudas

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2015, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2015 del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes al Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

Boletín Oficial del Estado núm. 149, de 23 de junio de 2015.

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2015, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2015 del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes al Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

Boletín Oficial del Estado núm. 149, de 23 de junio de 2015.

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2015, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan becas de formación e investigación para titulados universitarios.

Boletín Oficial del Estado núm. 150, de 24 de junio de 2015.

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2015, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria, correspondiente al año 2015, de las ayudas a la movilidad predoctoral para la realización de estancias breves en centros de I+D, en el Subprograma Estatal de Movilidad, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

Boletín Oficial del Estado núm. 151, de 25 de junio de 2015.

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2015, del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que se convocan las subvenciones públicas destinadas a la realización de postgrados de estudios de género y otras actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para el año 2015.

Boletín Oficial del Estado núm. 152, de 26 de junio de 2015.

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de colaboración de estudiantes en departamentos universitarios para el curso académico 2015-2016.

Boletín Oficial del Estado núm. 155, de 30 de junio de 2015.

IV.8. Concursos públicos y contratación

RESOLUCIÓN Rectoral de la Universidad de Burgos por la que se convoca licitación para la contratación del expediente 15039 SARA-SM-PA "Suministro de un microscopio de fuerza atómica combinado con espectrofotometría Raman para la Universidad de Burgos, cofinanciado con Fondos FEDER".

Boletín Oficial del Estado núm. 131, de 2 de junio de 2015.

RESOLUCIÓN Rectoral de la Universidad de Burgos por la que se convoca licitación para la contratación del expediente 15044 SARA-SM-PA "Suministro de un aparato de fluorimetría de tiempos de vida media de estados excitados y estacionario, con posibilidad de microscopía de fluorescencia y caracterización de nanomateriales para la Universidad de Burgos, cofinanciado con Fondos FEDER".

Boletín Oficial del Estado núm. 131, de 2 de junio de 2015.

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2015, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación del servicio de mantenimiento de la plataforma de administración electrónica de la Universidad de Burgos. Expte.: 15069SR/PA.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 107, de 8 de junio de 2015.

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2015, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación del servicio de mantenimiento de la plataforma de administración electrónica de la Universidad de Burgos. Expte.: 15069SR/PA.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 108, de 9 de junio de 2015.

ANUNCIO de 5 de junio de 2015, de la Universidad de Burgos, por el que se declara desierta la licitación del contrato de "Suministro e instalación de los componentes necesarios para el equipo de tomografía axial computerizada para el Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Burgos, cofinanciado con fondos FEDER". Expte.: 15048 SM/PA.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 111, de 12 de junio de 2015.

ANUNCIO de 10 de junio de 2015, de la Universidad de Burgos, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de una línea de prototipado electrónico para la Universidad de Burgos cofinanciado con Fondos FEDER. Expte.: 15038 SM/PA.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 114, de 17 de junio de 2015.

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2015, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación del suministro de licencias de uso del software de Microsoft para la Universidad de Burgos. Expte.: 15081 SM/PA.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 118, de 23 de junio de 2015.

ANUNCIO de 18 de junio de 2015, de la Gerencia de la Universidad de Burgos, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de una máquina electrodinámica con capacidad de carga hasta 3000N para la Universidad de Burgos, cofinanciado con fondos FEDER. Expte.: 15036SM/PA.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 120, de 25 de junio de 2015.

RESOLUCIÓN Rectoral de la Universidad de Burgos por la que se convoca licitación para la contratación del expediente 15076 SARA-SM-PA "Adquisición de equipamiento de espectrometría de masas para el Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Burgos".

Boletín Oficial del Estado núm. 153, de 27 de junio de 2015.

BOUBU

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

**SECRETARÍA GENERAL
Hospital del Rey, s/n
09001 Burgos**

<http://www.ubu.es>

boubu@ubu.es - Tel.: 947258945 - Fax: 947258744

Depósito Legal: BU.-222.-2005 - ISSN: 1885-0537